



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Código proceso compra CARTV 2024/35	
Denominación	Suministro de diversas licencias de servicios digitales para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Importe de licitación	28.500,00 € (IVA excluido) 34.485,00 € (IVA incluido)
Valor estimado	28.500,00 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de diversas licencias de servicios digitales para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

CARTV decidió en 2015 realizar la migración del sistema de correo electrónico a la nube, para poder adaptar el servicio a las nuevas características de los sistemas actuales. Desde entonces se dispone de un sistema de correo electrónico online basado en licencias de la empresa Microsoft, que se renueva anualmente ya que las necesidades pueden ser cambiantes en cuanto a tipo y número de licencias. Se inició también el uso de otros productos de Microsoft para favorecer la compatibilidad de las distintas aplicaciones, la interacción y el intercambio de información y la transición a un entorno colaborativo que redundase en una mayor eficiencia de la organización.

Las licencias de correo electrónico online de Microsoft tienen asociado un servicio de seguridad básico, que resulta insuficiente para garantizar la seguridad de las cuentas de correo. Para mejorar dicha seguridad, CARTV dispone desde el año 2020 de un sistema de seguridad avanzada del fabricante Cisco, basado en licencias Cisco Email Security que están asociadas a las licencias de correo electrónico online de Microsoft y protegen las cuentas de correo revisando el tráfico de entrada.

Por otra parte, la plataforma Microsoft 365 en la que se engloban las licencias de Microsoft online, dispone de una copia de seguridad de 30 días proporcionada por Microsoft. Dicha copia de seguridad resulta insuficiente para poder afrontar cualquier incidencia en las distintas utilidades de la plataforma utilizadas a diario por CARTV (Exchange, Teams, OneDrive, Sharepoint) y para cumplir con el reglamento de protección de datos. Para mejorar esta copia de seguridad, CARTV dispone desde el año 2020 de un sistema de copia de seguridad basado en licencias Datto Backup que proporciona una copia de seguridad avanzada de la plataforma Microsoft 365.





Las licencias de Microsoft caducan el próximo 31/08/2024, las licencias de Cisco caducan el próximo 04/09/24 y las licencias de Datto caducan el próximo 31/08/2024. Con objeto de poder seguir utilizando los servicios que proporcionan estas licencias, es necesario renovar los contratos de todas ellas.

La renovación de las licencias se realizará mediante un único contrato, pero dividido en tres lotes, ya que se trata de fabricantes distintos:

- Lote 1: Suministro de licencias de Microsoft para correo electrónico online, Office y otras utilidades y aplicaciones.
- Lote 2: Suministro de licencias de Cisco Email Security para el correo electrónico online.
- Lote 3: Suministro de licencias de Datto Back Up para Microsoft 365.

A continuación, se describe el tipo y número de licencias solicitado para cada uno de los lotes:

Lote 1:

Actualmente se dispone de las siguientes licencias:

- 50 licencias Exchange Online Plan 1
- 10 licencias Office 365 E3
- 100 licencias Quiosco de Exchange Online
- 145 licencias Microsoft 365 Empresa Básico
- 5 licencias Microsoft 365 Empresa Estándar
- 1 licencia Microsoft 365 E5
- 2 licencias audioconferencia de Microsoft 365
- 6 licencias Power BI

Tras estudiar las necesidades de CARTV para el próximo año, se concluye que no se requiere realizar ningún cambio ni en cuanto a tipo ni número de licencias.

En consecuencia, las necesidades de CARTV se satisfarán mediante el suministro de las siguientes licencias de la empresa Microsoft:

- 50 licencias Exchange Online Plan 1
- 10 licencias Office 365 E3
- 100 licencias Quiosco de Exchange Online
- 145 licencias Microsoft 365 Empresa Básico
- 5 licencias Microsoft 365 Empresa Estándar
- 1 licencia Microsoft 365 E5
- 2 licencias audioconferencia de Microsoft 365
- 6 licencias Power BI

Lote 2:





Actualmente se dispone de 300 licencias de Cisco Email Security para la seguridad avanzada del correo electrónico. Dado que estas licencias están asociadas a las licencias de correo electrónico online de Microsoft y el número de estas se mantiene, se requiere mantener también el mismo número de licencias de Cisco Email Security, solicitando por tanto el suministro de 300 licencias de este tipo.

Lote 3:

Actualmente se dispone de 150 licencias de Datto Backup para la copia de seguridad de la plataforma Microsoft 365. Dado que estas licencias están asociadas a las licencias de la plataforma Microsoft 365 y el número de las mismas no ha variado, se requiere mantener también el mismo número de licencias de Datto Backup, solicitando por tanto el suministro de 150 licencias de este tipo.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es el suministro de una serie de licencias de tres fabricantes distintos (Microsoft, Cisco y Datto), proporcionadas por partners autorizados de los mismos, es posible la división del contrato en tres lotes, incluyendo cada lote el suministro de licencias de cada uno de los tres fabricantes.

Por otra parte, la naturaleza del suministro objeto de este contrato no forma parte del ámbito de actividad propia de CARTV y, conforme a los usos del mercado, debe ser proporcionado por partners autorizados de los 3 fabricantes de licencias (Microsoft, Cisco y Datto), por lo que CARTV se ve obligada a acudir al mercado para su contratación. Cabe destacar que CARTV, a través del Área de Sistemas de su Departamento Técnico, sí tiene capacidad y se encarga de la gestión y asignación de las licencias.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del uso de las licencias enumeradas anteriormente por un periodo de 12 meses, con las siguientes fechas de inicio y fin para cada lote:

- Lote 1: de 01/09/2024 a 31/08/2025
- Lote 2: de 05/09/2024 a 04/09/2025
- Lote 3: de 01/09/2024 a 31/08/2025





Esta duración se considera la más adecuada porque las necesidades pueden ser muy cambiantes en cuanto a tipo y número de licencias de Microsoft necesarias y puede ser necesario realizar ajustes con objeto de adecuar y optimizar el servicio.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 28.500,00 € (IVA excluido), esto es 34.485,00 € (IVA incluido), con el siguiente importe para cada lote:

- Lote 1: 20.000,00 €
- Lote 2: 4.500,00 €
- Lote 3: 4.000,00 €

Estos importes se han calculado a partir de una serie de consultas realizadas a partners de los fabricantes Microsoft, Cisco y Datto, que proporcionan este tipo de licencias. Conocidos los importes mensuales de cada tipo de licencia y teniendo en cuenta un contrato de 12 meses de duración, se ha calculado el importe de licitación para el número de licencias que se precisan para cada lote.

Por tratarse de un contrato de suministro, no conlleva costes laborales o de mano de obra.

Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 28.500,00 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Para el lote 1, el importe del contrato se abonará mensualmente, a mes vencido.

Para los lotes 2 y 3, el importe del contrato se abonará en un único pago, puesto que se obtiene un pequeño ahorro con respecto al pago mensual.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como





los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera para cada uno de los lotes, se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

No se considera necesario ni oportuno requerir solvencia técnica, pues ninguno de los lotes lleva asociada ninguna prestación adicional y se trata, en todos los casos, de productos concretos que están en el mercado y que solo pueden ser suministrados, como se ha dicho anteriormente, por partners autorizados de cada uno de los fabricantes, por lo que bastará con que los licitadores cuenten con capacidad de obrar.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que el tipo y número de licencias que se requieren para satisfacer las necesidades de CARTV en cada uno de los lotes, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido para cada uno de los lotes una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: la emisión de las licencias se hará, exclusivamente, en formato digital y por medios electrónicos de manera que se evite toda utilización de soportes físicos (papel y/o plástico) y sus correspondientes envases y embalajes.





GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el apartado f) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Como se ha explicado anteriormente, todas las licencias objeto de este contrato son productos estándar que CARTV tiene operativas actualmente; por lo que se trata de una compra corriente de bienes y servicios disponibles en el mercado y por ello se considera posible aplicar el plazo de cinco días hábiles para la recepción de ofertas previsto en el punto 6.a) del artículo 159 de la LCSP.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 28.500,00 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Dirección Administración y Finanzas CARTV

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro de diversas licencias de servicios digitales para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de diversas licencias de servicios digitales para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Que la valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y calificación de la documentación administrativa se lleve a cabo por una unidad técnica, cuya composición se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el artículo 159.6.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

